Ordenes del Inspectores de Distrito Norte

1-Que este terminado, a su llegada al pueblo, un estado correspondiente a ciertos artículos del Reg. de Insp.
2-Documento para ser examinados
3-Estadística de niños de 6 a 14 años que existan en los barrios que tienen escuelas

1912

925

INSPECCION DE ESCUELAS
De La Isla
DE PUERTO RICO.
(Distrito Norte)

En virtud de lo prevenido en el párrafo 7.o del art. 105 del Decreto orgánico vigente, espero se servirá V. disponer que esté terminado, a mi llegada a ese pueblo, un estado correspondiente a cada uno de los artículos 6º, 7º, y 8º del Reglamento de Inspectores, así como que los 32º, 34º, 35º y 36º del mismo sean objeto de fiel observancia por quienes corresponda; no dejando de cumplirse el artículo transitorio por los maestros rurales de ambos sexos que deberán presentárseme indispensablemente con la documentación correspondiente a las 12 del día de visita, anunciado en mi itinerario.

Al mismo tiempo deseo conocer los efectos a que se refieren los artículos 7º, 9º y 12º del Reglamento de Juntas locales, para lo cual examinaré los registros, inventarios, estados y censos de niños a que dichos artículos han dado o dieren lugar. Revisaré tambien los expedientes personales de todos los maestros de esa localidad que deben existir en el archivo de la Junta local, conforme lo previene el párrafo 9º del artículo 105 de dicho Decreto orgánico.

Por último, ruego a V. se sirva disponer que se llene el adjunto estado por esa Alcaldía, la cual ordenará que se forme otro, estadística de los niños de ambos sexos de 6 a 14 años que existan en los barrios que tienen escuelas, inclusos los de la

población, y que todos los maestros públicos tengan consigo en el acto de la visita sus respectivos nombramientos.

Dios guarde a V. muchos años.

Pto. Rico Abril 3 del 1882.

J. R. BOHADILLA.

SR. ALCALDE DE RIO PIEDRAS.